JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente) (Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal) cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: 076 2022 00427

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de <u>mínima</u> cuantía a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear Crearcoop en contra de Wilmer López Bolívar y Mónica González Espinosa, por los siguientes conceptos del pagaré No. 1912000024:

- 1. \$5.120.801,00 como capital insoluto.
- 2. \$1.044.643,40 por intereses de plazo.
- 3. Más los intereses de mora del capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 12 de febrero de 2022 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a Cobroactivo S.A.S., quien actúa a través del abogado Julián Zárate Gómez, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE1.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

(2)

Providencia notificada mediante estado electrónico E-69 de 3 de mayo de 2022